

Expediente 25126-2-23-0023

ACTO ADMINISTRATIVO

25 126 - 2 - 23 - 0245

de

27 JUL 2023

*Por la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de licencia de parcelación y licencia de construcción en la modalidad de demolición total, obra nueva y cerramiento para el predio ubicado en la KR 14 D BIS 0 30, KR 14 1 133 S, CL 2 S 15 A 06, LOTE SUANOGA y CL 1 S 15 A 03 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ**  
**ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante radicación No. 25126-2-23-0023 de 27 de febrero de 2023, la sociedad CONSTRUCTORA ROLDAN JUNIOR S.A.S. NIT. 900.737.720-6, representada legalmente por el señor GUILLERMO ROLDAN MORENO identificado con c.c. No. 4.129.151 de Guateque, presentó ante esta curadora urbana solicitud de licencia de parcelación y licencia de construcción en la modalidad de demolición total, obra nueva y cerramiento para los predios denominados LOTE EL BIENESTAR, LOTE SANTA TERESA HOY SAN LEOPOLDO, LOTE SAN MARTIN, LOTE SUANOGA y LOTE MURAMAY ubicados en la KR 14 D BIS 0 30, KR 14 1 133 S, CL 2 S 15 A 06, LOTE SUANOGA y CL 1 S 15 A 03 del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificados con folios de matrícula No. 176-38222, 176-58541, 176-45047, 176-8926 y 176-8925 y códigos catastrales No. 2512600000050508000, 2512600000050512000, 2512600000051001000, 2512600000051644000 y 2512600000050515000, respectivamente.
2. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, dispone que el solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.
3. Que mediante escrito radicado el día 16 de junio de 2023, el interesado solicitó el desistimiento expreso de la solicitud referida en el primer considerando de la presente resolución.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°** Aceptar el desistimiento de la radicación No. 25126-2-23-0023 de 27 de febrero de 2023, correspondiente a la solicitud de licencia de parcelación y

Expediente 25126-2-23-0023

**ACTO ADMINISTRATIVO 25 1 2 6 - 2 - 2 3 - 0 2 4 5 de 2 7 JUL 2023**


*Por la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de licencia de parcelación y licencia de construcción en la modalidad de demolición total, obra nueva y cerramiento para el predio ubicado en la KR 14 D BIS 0 30, KR 14 1 133 S, CL 2 S 15 A 06, LOTE SUANOGA y CL 1 S 15 A 03 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

licencia de construcción en la modalidad de demolición total, obra nueva y cerramiento para los predios denominados LOTE EL BIENESTAR, LOTE SANTA TERESA HOY SAN LEOPOLDO, LOTE SAN MARTIN, LOTE SUANOGA y LOTE MURAMAY ubicados en la KR 14 D BIS 0 30, KR 14 1 133 S, CL 2 S 15 A 06, LOTE SUANOGA y CL 1 S 15 A 03 del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificados con folios de matrícula No. 176-38222, 176-58541, 176-45047, 176-8926 y 176-8925 y códigos catastrales No. 25126000000050508000, 25126000000050512000, 25126000000051001000, 25126000000051644000 y 25126000000050515000, respectivamente, presentada por la sociedad CONSTRUCTORA ROLDAN JUNIOR S.A.S. NIT. 900.737.720-6, representada legalmente por el señor GUILLERMO ROLDAN MORENO identificado con c.c. No. 4.129.151 de Guatemala.

**ARTÍCULO 2°** Ordenar el archivo del trámite con radicación No. 25126-2-23-0023 de 27 de febrero de 2023.

**ARTÍCULO 3°** Otorgar a los interesados un término de 30 días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar la documentación correspondiente a la radicación No. 25126-2-22-0030 de 8 de abril de 2022 o para solicitar su traslado, en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta Curadora Urbana, de conformidad con el parágrafo único del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**  
**CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ**



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada el **2 7 JUL 2023**